

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kazajistán, Corte Suprema

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana celebrará 121 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 29 de enero y el 9 de febrero de 2018 su 121 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Ceremonia de Apertura del Año Judicial Interamericano 2018.** 30 de enero de 9:00 a 13:00 h El 30 de enero se realizará la Ceremonia de Apertura del Año Judicial Interamericano 2018, que tendrá lugar a las 9:00 horas en la sede del Tribunal. En la ceremonia se realizará la investidura y toma de posesión formal de la nueva directiva de la Corte Interamericana 2018-2019, conformada por el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente; y el Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente. Contará con la presencia del Excelentísimo señor Luis Guillermo Solís, Presidente de la República de Costa Rica, del Excelentísimo señor Luis Almagro Lemes, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y del señor Francisco José Eguiguren Praeli, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Con posterioridad al Acto de Inauguración se dará inicio al Foro “Retos de los Derechos Humanos en el siglo XXI” con la participación del Juez de la Corte Internacional de Justicia y Expresidente de la Corte Interamericana, Honorable Señor Antonio A. Cançado Trindade; la Activista y Premio Nobel de la Paz, Honorable Señora Rigoberta Menchú y la Coordinadora de Derecho Comparado y Derecho Internacional del Instituto Max Planck, Honorable Señora Mariela Morales. **II. Audiencias públicas.** La Corte llevará a cabo las siguientes audiencias públicas: **a) Caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia.** 30 de enero de 15:00 a 18:30 h y 31 de enero de 9:00 a 13:00 h El caso se relaciona con la supuesta desaparición forzada de Víctor Manuel Isaza Uribe desde el 19 de noviembre de 1987 mientras habría estado aparentemente detenido en la cárcel de Puerto Nare, Antioquia. El señor Isaza Uribe era presuntamente miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de la Construcción (SUTIMAC) y simpatizante del partido político Unión Patriótica. Según se alega, a la fecha no se conoce el destino o paradero de la presunta víctima. Asimismo, se alega que el proceso penal ha estado sujeto a demoras injustificadas, permaneciendo aún en la etapa de investigación previa y que pasados más de 27 años de ocurridos los hechos, estos aún no han sido esclarecidos. Puede conocer más sobre el caso aquí. **b) Caso Durand y Ugarte Vs. Perú: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia y solicitud de medidas provisionales.** 2 de febrero de 8:30-10:00 h La audiencia tendrá como

objeto recibir información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento, entre ellas la relativa a investigar y sancionar a los responsables de la violación del derecho a la vida de los señores Nolberto Durand Ugarte y Gabriel Pablo Ugarte Rivera, quienes se encontraban detenidos en el establecimiento penal “El Frontón” cuando, en junio de 1986, el Estado develó el motín que se dio en el mismo, resultando en un gran número de reclusos muertos o cuyos restos no fueron encontrados. Asimismo, esta audiencia tendrá por objeto escuchar los argumentos de las partes y el parecer de la Comisión Interamericana sobre la solicitud de medidas provisionales planteada por los representantes de las víctimas del caso, relacionada con el procedimiento de acusación constitucional seguido ante el Congreso de la República contra cuatro magistrados del Tribunal Constitucional del Perú que emitieron decisiones en los años 2016 y 2017 con respecto a una demanda de agravio constitucional interpuesta a favor de imputados del proceso penal que se sigue por los hechos ocurridos en 1986 en el Penal “El Frontón”.

c) Supervisión de cumplimiento de sentencias conjunta para los casos Barrios Altos y La Cantuta, ambos contra Perú. 2 de febrero de 10:15-11:45 Se supervisará el cumplimiento de las reparaciones relativas a investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de las violaciones cometidas en los casos en referencia y, específicamente, se recibirá información detallada por parte del Estado y los representantes de las víctimas sobre la Resolución Suprema emitida el 24 de diciembre de 2017 que concedió un “indulto y derecho de gracia por razones humanitarias” a Alberto Fujimori Fujimori “respecto de las condenas y procesos penales que a la fecha se enc[ontraban] vigentes”. Además, en la audiencia se escuchará el parecer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al respecto.

d) Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. 6 de febrero de 9:00 a 18:30 h El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por el supuesto incumplimiento del deber de prevención en razón de la privación de la libertad en contra de su voluntad a la que habría sido sometida Linda Loaiza López Soto, de entonces 19 años de edad, entre el 27 de marzo y el 19 de julio de 2001 por un particular, y de los actos de violencia sufridos durante casi cuatro meses, lo que presuntamente incluyó mutilaciones, severas lesiones físicas y afectaciones psicológicas cometidas con suma crueldad, así como repetidas formas de violencia y violación sexual, todo con un impacto profundo e irreversible en su vida. Para la Comisión, el Estado venezolano tuvo o debió tener conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se encontraba la joven ante los supuestos reiterados intentos de su hermana de interponer la denuncia de su desaparición y que, a pesar de ello, no adoptó medida alguna para protegerla frente al riesgo en que se encontraba y evitar su materialización. La Comisión argumentó que esta violencia habría estado motivada por su condición de mujer, por lo que habría constituido violencia de género. Asimismo, la Comisión estableció que se desprendería una situación de aquiescencia por parte del Estado y, por lo tanto, los graves actos de violencia física, psicológica y sexual sufridos por Linda Loaiza López Soto constituyeron un incumplimiento de las obligaciones estatales frente a la prohibición absoluta de la tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Además, alegó que el Estado incumplió su obligación de investigar en un plazo razonable y que la presunta víctima no contó con un acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Adicionalmente, argumentó que los graves hechos de violencia que sufrió habrían sido investigados y juzgados en un marco normativo discriminatorio e incompatible con la Convención Americana que permitió que el debate se centrara en especulaciones sobre la vida de la víctima y no en el esclarecimiento de lo sucedido y la determinación de las respectivas responsabilidades. Puede conocer más sobre el caso aquí.

e) Caso Coc Max y otros Vs. Guatemala. 9 de febrero de 8:30 a 13:00 h El caso se relaciona con la masacre que habría sido perpetrada por miembros de las Fuerzas Armadas de Guatemala el 5 de octubre de 1995, en contra de once personas, incluyendo tres niños, que formaban parte de la población indígena q’eqchi’, mam, q’anojb’al y ixil y k’iche que ocupaba la fina Xaman tras haber estado refugiada en México como consecuencia de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. En los mismos hechos, 29 personas habrían resultado heridas, tres de las cuales habrían fallecido posteriormente debido a las heridas causadas. En cuanto a las investigaciones realizadas, se alega que mientras el caso estuvo bajo conocimiento de la jurisdicción penal militar, el Estado habría incumplido con su obligación de investigar de manera independiente e imparcial. Puede conocer más sobre el caso aquí.

III. Sentencias. La Corte deliberará los siguientes casos contenciosos: **a) Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una presunta serie de violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que habrían tenido lugar en el proceso de adopción internacional mediante trámite notarial de los niños Osmín Ricardo Tobar Ramírez y J.R. Los niños tenían siete y dos años, respectivamente, en el mes de junio de 1998 cuando fueron adoptados, tras su institucionalización desde el 9 de enero de 1997 y la posterior declaratoria de un supuesto estado de abandono. Se alega que tanto la decisión inicial de institucionalización como la declaratoria judicial del estado de abandono incumplieron las obligaciones sustantivas y procesales mínimas para poder ser consideradas acordes con la Convención Americana. Puede conocer más sobre el caso aquí.

b) Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil. El caso se relaciona con la presunta violación del derecho a la propiedad colectiva del pueblo indígena Xucuru como consecuencia de: i) la alegada demora de más de 16 años,

entre 1989 y 2005, en el proceso administrativo de reconocimiento, titulación, demarcación y delimitación de sus tierras y territorios ancestrales; y ii) la supuesta demora en el saneamiento total de dichas tierras y territorios, de manera que el referido pueblo indígena pudiera ejercer pacíficamente tal derecho. Asimismo, el caso se relaciona con la presunta violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, como consecuencia del alegado incumplimiento del plazo razonable en el proceso administrativo respectivo, así como la supuesta demora en resolver acciones civiles iniciadas por personas no indígenas con relación a parte de las tierras y territorios ancestrales del pueblo indígena Xucuru. Puede conocer más sobre el caso aquí. **c) Caso San Miguel Sosa y otros Vs. Venezuela.** El caso se relaciona con el supuesto despido arbitrario de Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña de sus respectivos cargos públicos en el Consejo Nacional de Fronteras el 12 de marzo de 2004, tras haber firmado una solicitud de convocatoria a referendo revocatorio del mandato presidencial del entonces Presidente Hugo Chávez Frías. Se plantea que tal proceso político habría tenido lugar en un contexto de significativa polarización en el que el entonces Presidente de la República y otros altos funcionarios estatales efectuaron declaraciones, cuyos contenidos reflejarían formas de presión para no firmar. Parte del contexto de las firmas y el despido habría tenido que ver con la creación y publicación de la denominada "lista Tascón" que incluía a las personas que firmaron la convocatoria a referendo revocatorio, que habría sido encargada por el propio Presidente de la República a un Diputado con la finalidad de "que salgan los rostros" de lo que se denominó como un supuesto "megafraude". Así, se alega que la terminación de los contratos de ellas constituyó un acto de desviación de poder, pues la verdadera motivación habría sido sancionarlas por la expresión de su opinión política mediante la firma de la referida solicitud, lo que constituiría una violación a sus derechos políticos, una discriminación por opinión política y una restricción indirecta a la libertad de expresión. Puede conocer más sobre el caso aquí. **IV. Supervisión de cumplimiento y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte examinará diversos asuntos, tales como medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento, a la vez que analizará cuestiones administrativas. *** La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez, Roberto F. Caldas, (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

Guatemala (EFE):

- **Magistrados condenan asesinato del expresidente de Corte Suprema.** Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Guatemala condenaron este domingo "enérgicamente" el asesinato de su ex presidente José Arturo Sierra, durante un homenaje póstumo que le rindieron en el Palacio de Justicia. Los integrantes de la Suprema Corte hicieron valla en los alrededores del féretro que contenía los restos de Sierra, tiroteado el pasado viernes. El presidente de la CSJ, José Antonio Pineda, expresó en su discurso su malestar y condena "enérgica" por el asesinato del ex magistrado y manifestó sus condolencias a la familia de las víctimas. Este suceso lo "condenamos enérgicamente", enfatizó Pineda, y agregó que los magistrados reconocen el trabajo y los aportes académicos de Sierra al frente de este organismo del Estado entre 2013 y 2014. La periodista Elsy Sierra, directora del noticiero de televisión Telecentro 13, agradeció las muestras de solidaridad y el homenaje hacia los restos de su padre, de quien dijo tuvo una hoja de vida "intachable". Los restos del expresidente de la Corte Suprema serán inhumados en el Cementerio Las Flores, en el sur de la capital guatemalteca. Sierra falleció en el Hospital Roosevelt debido a la gravedad de las heridas de bala que le ocasionaron desconocidos cuando viajaba en su vehículo en la zona 11, en el sur de la capital. Hasta ahora se desconoce las causas del asesinato de Sierra, originario del departamento oriental de El Progreso. Además de ser magistrado y presidente del Organismo Judicial, también se desempeñó como magistrado de la Corte de Constitucional, el mayor tribunal del país, entre 1996 y 2001, tras ser postulado por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos, centro de estudios donde se graduó en 1970 y donde ejerció como director de asuntos jurídicos. En su hoja de vida también destaca haber sido presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, miembro del consejo directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y secretario del Juzgado Tercero de Paz Civil, además de catedrático.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Gobierno nacional oficializó la continuidad del juez federal Ricardo Bustos Fierro y del camarista Eduardo Zannoni, quienes obtuvieron nuevo acuerdo del Senado tras llegar al límite de edad.** Los magistrados podrán continuar hasta los 80 años. Por primera vez, el Poder Ejecutivo oficializó la continuidad de dos jueces de más de 75 años, luego de haber obtenido un nuevo acuerdo del Senado para continuar en funciones por cinco años más. Se trata del juez Ricardo Bustos Fierro y del camarista Eduardo Zannoni, quienes ya alcanzaron el límite de edad que la Constitución Nacional establece para el ejercicio de la función judicial. De este modo, Ricardo Bustos Fierro podrá continuar como titular del Juzgado Federal N°1 de Córdoba, cargo que ostenta desde 1993; mientras que Eduardo Antonio Zannoni seguirá como vocal de la Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. El Ejecutivo también solicitó la continuación de otros magistrados, quienes deberán esperar luz verde del Senado para seguir en sus cargos por cinco años más. Los decretos 77/2018 y 78/2018 fueron publicados hoy en el Boletín Oficial con la firma de la vicepresidenta, Gabriela Michetti, y el Ministro de Justicia, Germán Garavano. Los jueces Bustos Fierro y Zannoni podrán continuar en sus cargos hasta los 80 años, luego de haber obtenido en noviembre acuerdo del Senado. La decisión va en línea con lo establecido en la causa "Schiffirin" de la Corte, en cuanto a la operatividad del artículo 99 inciso 4° de la Constitución que obliga a los jueces a someterse a un nuevo acuerdo de la Cámara Alta para continuar en su cargo luego de los 75 años. El Ejecutivo también solicitó la continuación de otros magistrados, quienes deberán esperar luz verde del Senado para seguir en sus cargos por cinco años más.

Perú (La Ley):

- **TC confirma constitucionalidad de la reforma del Sistema Privado de Pensiones.** A través de una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha rechazado una demanda contra la ley que reformó el Sistema Privado de Pensiones. No obstante, algunos magistrados realizaron importantes precisiones que merecen ser conocidas. No es contrario a la Constitución que se apruebe una ley en poco tiempo y tampoco que se haga uso de los mecanismos que permiten a la Junta de Portavoces del Congreso flexibilizar el trámite previsto. Esto ha señalado el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 00015-2012-PI/TC, mediante la que rechazó la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de Puno contra la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones. La demanda y su contestación. Para el colegio demandante, el proyecto que originó la norma impugnada presentó las siguientes irregularidades: fue dictaminado por una comisión del Congreso pese a que iniciativas similares habían sido dictaminadas por otras, obtuvo dictamen a un día de su llegada mediante una ampliación de agenda y luego fue incluido en el orden del día de la Comisión Permanente a través de otra ampliación de agenda, y fue aprobado con un voto de diferencia. También alegaron la inconstitucionalidad de las licitaciones obligatorias (por vulnerar derechos fundamentales de los afiliados), de la comisión por saldo (por vulnerar la intangibilidad de los fondos de seguridad social); y del proceso de centralización obligatoria (por ser contrario a los derechos a la iniciativa privada y a la libertad de empresa). Por su parte, el Congreso de la República indicó que la libertad de contratar de los afiliados se limitaba temporal y relativamente, pues el periodo de afiliación es de veinticuatro meses y bajo un criterio de rentabilidad se permitiría el traslado a otra AFP. Además, indicó que la ley no vulnera la libertad contractual, pues no invalida ni modifica los acuerdos ya celebrados. Explicó que la licitación del servicio se realizará cada veinticuatro meses, plazo en el cual las AFP volverán a competir para inscribir a los nuevos afiliados, siempre que ofrezcan cobrar una comisión inferior a la más baja ya existente. Finalmente, señaló que la comisión por saldo no afecta el carácter intangible de la pensión, por cuanto está destinada a asegurar y garantizar su pago. La decisión del Tribunal Constitucional. Respecto al proyecto que originó la ley impugnada, el Tribunal Constitucional encontró que su trámite en comisiones no fue irregular pues fue exonerado del dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas de acuerdo con las reglas del Reglamento del Congreso. Además, explicó que la Constitución no determina cuáles ni cuántas comisiones debe llevar a cabo el dictamen de los proyectos de ley, por lo que basta con el dictamen favorable de una comisión. Sobre los plazos para la aprobación de la ley, el Colegiado explicó que el procedimiento seguido resulta conforme con la Constitución y que no es razón suficiente para declarar inconstitucional una ley la extensión del debate (siempre que este exista), o la del periodo de reflexión entre este y la votación. El hecho de que el procedimiento no haya sido desarrollado de la forma en la que deseaba el demandante no importa la existencia de algún vicio concreto. Además, el Tribunal Constitucional rechazó: las críticas hacia la ampliación de agenda, pues ella se realizó siguiendo las reglas previstas; el argumento de que la ley fue aprobada con un voto de diferencia, pues no se trata de una ley especial y para aprobarla basta con una mayoría simple; y, las críticas hacia la rapidez con que fue promulgada por el Presidente, en tanto este tiene quince días para promulgar u observar una ley, sin que

resulte inconstitucional que se pronuncie en el primer o último día del plazo. Los argumentos de fondo (es decir, aquellos referidos a la presunta vulneración de los derechos fundamentales de los pensionistas y de los principios de la seguridad social) fueron declarados improcedentes por el Tribunal Constitucional, atendiendo a que ya existe pronunciamiento sobre estos aspectos en la STC Exp. Nº 00013-2012-PI/TC, que tiene carácter de cosa juzgada. Los fundamentos de voto. El magistrado Ramos Núñez suscribió un fundamento de voto explicando la importancia de que el Reglamento del Congreso establezca un sistema de plazos con mecanismos de control para su adecuado cumplimiento, así como la posibilidad de una votación en el Pleno sin que se hayan remitido los dictámenes de las comisiones competentes. Para los magistrados Blume Fortini y Sardón de Taboada, la norma sí es inconstitucional por la forma, ya que se aprobó sin cumplir con la doble votación que establece el Reglamento del Congreso, ya que este solo permite que la Junta de Portavoces exonere de la segunda votación a los proyectos respecto del Pleno del Congreso, y no de la Comisión Permanente. El magistrado Espinosa-Saldaña Barrera opinó que la norma sí es inconstitucional, pero por considerar que las deficiencias en la deliberación de una propuesta normativa en el ámbito parlamentario no deben ser considerados vicios de forma, pues son graves infracciones que lesionan el principio democrático consagrado en la Constitución. Por ende, consideró que su transgresión debe tener como directa consecuencia que una norma con rango legal emitida con esas deficiencias debe ser considerada como inconstitucional.

Reino Unido (El Mundo):

- **La justicia británica revisará todos los casos de violación para evitar errores.** La justicia británica anunció que revisará todos los casos abiertos por violación y agresión sexual grave en Inglaterra y Gales para asegurar que se han tenido en cuenta todas las pruebas disponibles, incluido material guardado en ordenadores, teléfonos móviles y publicado en redes sociales. La fiscalía británica señaló en un comunicado que llevará a cabo esa revisión con "urgencia", después de que en las últimas semanas se hayan anulado diversos juicios al aparecer pruebas con las que la defensa no había contado al inicio del proceso. "Los cambios en la sociedad, como el vasto incremento del uso de las redes sociales y los mensajes en teléfonos móviles, comportan cambios con los que debe lidiar todo el sistema de justicia, a pesar de los retos que afronta respecto a sus recursos", afirmó la directora de la Fiscalía de la Corona británica (CPS, en inglés), Alison Saunders. La semana pasada, se suspendió un proceso que había durado dos años contra un estudiante de la Universidad de Oxford, Oliver Mears, de 19 años, ante la aparición de un diario de la supuesta víctima en formato digital que exoneraba al presunto agresor. También la semana pasada, se detuvo el juicio contra Samson Makele, de 28 años, acusado de haber violado a una mujer que había conocido en el carnaval de Notting Hill en 2016. Los abogados de Makele tuvieron acceso a más de una docena fotografías tomadas con un teléfono móvil, que la policía no había identificado al inicio de la investigación, en la que la presunta víctima y el supuesto agresor aparecían en posturas cariñosas en la cama. En diciembre, la fiscalía retiró las acusaciones contra Liam Allan, de 22 años, que afrontaba 12 cargos por violación y agresión sexual, tras la aparición de un disco informático con mensajes de la supuesta víctima en la que le pedía al acusado "sexo casual".

China (Xinhua):

- **Tribunales de Beijing tramitan más de 36,000 casos de derechos de propiedad intelectual en 2017.** Las cortes judiciales de Beijing resolvieron 36.800 casos concernientes a derechos de propiedad intelectual (DPI) el año pasado, más que duplicando el número de 2013. El director del Tribunal Popular Superior de Beijing, Yang Wanming, reveló la cifra al presentar un informe de trabajo en la presente sesión legislativa de la ciudad capital. Las cortes de Beijing trataron más de 125.000 casos de DPI durante el último lustro, una quinta parte del total nacional, señaló Yang. Alrededor de 5.300 de los casos de entre 2013 y 2017 fueron disputas sobre patentes. La capital china establecerá este año un centro dedicado a proporcionar servicios sobre DPI para las compañías de alta tecnología. El centro proporcionará servicios de gestión rápida para las solicitudes de patente de compañías de tecnología informática y fabricación de equipos de alta gama, un par de áreas de alta demanda. Beijing, ariete de la lucha del país contra las violaciones de DPI, creó el primer tribunal de DPI de China en 2014.

Indonesia (EP):

- **Un anteproyecto de ley en el Parlamento quiere prohibir el sexo fuera del matrimonio.** El Parlamento de Indonesia está elaborando una propuesta de ley para revisar el Código Penal e incluir la prohibición de todo sexo, incluso consentido, fuera del matrimonio. Esto ha disparado todas las alarmas de los activistas,

que defienden que esta medida violaría los derechos básicos de la población y que podría ser utilizada para perseguir a la comunidad LGTB. El Parlamento lleva debatiendo años sobre qué revisiones se podrían hacer del Código Penal (que está vigente desde la época colonial holandesa) sobre todo en lo concerniente a la corrupción, al sexo y al alcohol. Tras muchos aplazamientos, se espera que la comisión encargada finalice sus propuestas de revisión en las próximas semanas. Un borrador al que ha tenido acceso Reuters el lunes incluye medidas para criminalizar el sexo fuera del matrimonio, las relaciones del mismo sexo y el hecho de que dos personas no casadas vivan juntas, cosas que antes no estaban reguladas por ley. El mes pasado, el Tribunal Constitucional aprobó con un margen pequeño la retirada de una petición similar de la Family Love Alliance, un grupo que se vincula a los cristianos evangélicos de Estados Unidos y que está ayudando a que el proyecto sea aprobado por el Parlamento. "La verdad es que la mayoría de las religiones de Indonesia defienden los mismos valores... así que (las revisiones del Código Penal) son representativas de la mayoría de ellas y de todas las culturas de Indonesia", ha defendido Euis Sunartu, miembro de Family Love Alliance. La Comisión del Parlamento ha estado manteniendo reuniones con miembros destacados de la sociedad, tomando nota de la opinión que tienen académicos religiosos, expertos legales y grupos de Derechos Humanos sobre la posible revisión del Código Penal en lo que concierne al sexo fuera del matrimonio. En Indonesia, el adulterio está considerado un delito. El país es el segundo a nivel mundial con mayor número de musulmanes. Las críticas de los grupos a favor de los Derechos Humanos han advertido de que las propuestas podrían obstaculizar el desarrollo social y que, si son aprobadas, no se van a poder implementar a menos que se viole la privacidad de los ciudadanos. "El proyecto de ley creará nuevas ofensas criminales que no existen ahora. Si los organismos de seguridad están ocupados vigilando la moralidad, esto ralentizará los esfuerzos de Indonesia para desarrollar su economía, su sociedad, su educación, etc.", ha declarado un investigador de HRW en Indonesia, Andreas Harsono. "Parece la ley de la sharía de Aceh", ha añadido Harsono, refiriéndose a una provincia ultraconservadora situada en el norte de la isla de Sumatra, la única en Indonesia que implementa la ley islámica. Los activistas están especialmente preocupados de que esta nueva ley se use para perseguir a la comunidad LGTB, que se ha tenido que enfrentar a una creciente hostilidad en la zona en los últimos años. Una encuesta reciente muestra que casi el 90 por ciento de los indonesios que entienden el término LGTB se sienten "amenazados" por la comunidad y creen que su religión prohíbe las relaciones del mismo sexo. Hay muy pocos políticos indonesios que hayan expresado públicamente su apoyo a los derechos LGTB por miedo a perder el apoyo de la base de votantes conservadora ante las elecciones presidenciales del 2019. Junimart Girsang, diputado del Partido Indonesiano Democrático por la Lucha (PDIP), ha manifestado que las relaciones del mismo sexo no pueden ser aceptadas en el país. "En términos legales, religiosos y éticos, no podemos tener eso en Indonesia", ha declarado.

De nuestros archivos:

7 de noviembre de 2011
Brasil (AFP)

- **Condenado a pagar una multa por abandonar a su novia. Un brasileño fue condenado a pagar una multa de 11.553 reales a su ex novia por los daños morales y materiales causados al romper el compromiso de matrimonio, informó la Justicia de Río de Janeiro en un comunicado.** En la denuncia, Cristiane Costa afirmó que debió someterse a "tratamiento psicológico" después de que Marcelo de Azevedo terminara con el compromiso para casarse por medio de sus padres "a quienes contó detalles de la relación", violando su intimidad e ignorando los gastos ya asumidos de la fiesta. El Tribunal de Justicia de Río señaló que "no se puede negar el sufrimiento y la angustia que genera la ruptura de un vínculo afectivo". En su decisión, la Justicia destacó también "la humillación y vergüenza" que debió pasar la víctima cuando fue notificada por la familia de Azevedo que quería romper el compromiso.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.